

ACUERDO No. DE 2020
(_____)

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LOS
EMPLEADOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA "**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 272 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 443 de 1998, y sus decretos reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de los Concejos Municipales determinar la estructura, planta de personal y las escalas de remuneración (grado) correspondiente a las distintas categorías de empleos del ente territorial respectivo.
2. Que el artículo 267 de la Constitución Política define a la Contraloría como una Entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa, y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.
3. Que el artículo 272 inciso tercero de la Constitución Política, establece que: "Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestalmente."
3. Que el artículo 312, numeral 6°, de la Constitución Política, atribuye a los Concejos Municipales, la competencia para establecer la organización y funcionamiento de los municipios.
4. Que de manera reiterada la Jurisprudencia Colombiana se ha pronunciado sobre la competencia constitucional y legal de las Asambleas Departamentales y de los Concejos para determinar la estructura, las funciones, las escalas de remuneración, los requisitos para el desempeño de los Cargos y la Planta de Personal de las Contralorías departamentales, municipales y distritales. Reconociendo de manera clara la competencia legal de las Asambleas y Concejos para organizar la estructura de las contralorías territoriales entendiéndolo como tal, que a más de organizar las dependencias que las conforman, asignan, de conformidad con la ley, las funciones que le corresponden a cada unidad administrativa.
5. Que la Ley 443 de 1998, y el Decreto 1569 de 1998, estableció el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleados al que deben sujetarse las entidades territoriales.
6. Que se hace necesario establecer una escala salarial que se ajusta a los requerimientos de la nueva estructura de empleos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, de conformidad a los fundamentos y las razones consagradas en el Estudio Técnico que soporta la propuesta de Rediseño Institucional de la entidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo establece la **ESCALA DE REMUNERACION** de los Empleos de la Contraloría Municipal de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO: LAS ASIGNACION BASICAS MENSUALES. Adóptense a partir de la vigencia del presente acuerdo, las asignaciones básicas mensuales de los Empleos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, teniendo en cuenta que la Escala Salarial del año 2020, por lo que éstos, deberán ajustarse anualmente, una vez sea proferido el Decreto Nacional que termina el porcentaje de Ajuste para los servidores públicos. Las Asignaciones Básicas Mensuales vigentes en el 2020, son las siguientes:

NIVEL/ GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL ESPECIALISTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TECNICO	ASISTENCIA L
20	\$ 14.439.012					
18	\$ 11.038.000	\$ 11.038.000				
14		\$ 4.112.000	\$ 3.660.000			
13				\$ 3.208.000		
11					\$ 2.463.000	
8						\$ 1.662.000
4						\$ 1.179.000
3						\$ 1.179.000

PARAGRAFO PRIMERO: Las asignaciones básicas mensuales de las escalas salariales de remuneración señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo. Se incluye la proyección de los tres (3) nuevos cargos con la base salarial del año 2020, (para lo cual se suprimen tres cargos de la planta anterior).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para las escalas de remuneración de los niveles de que trata el presente artículo, de conformidad al Decreto 785 de 2005, la primera columna corresponde a los Grados Salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, y las siguientes a las asignaciones básicas mensuales para cada uno.

ARTICULO TERCERO: APLICACIÓN DE LAS NUEVAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN. Las Escalas de Remuneración de que trata el presente Acuerdo, se harán efectivas a partir de la Aprobación del Rediseño de la Contraloría Municipal de Floridablanca, y en consecuencia la adopción de la nueva Estructura Orgánica de la entidad.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarios.

Presidente